



DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ  
La Paz - Bolivia

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

AÑO TERMINADO EN DICIEMBRE 31, 2022

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ

CONTENIDO

Página

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

Informe del auditor independiente	1
Balance general	5
Estado de ganancias y pérdidas	7
Estado de evolución del patrimonio neto	8
Estado de flujos de efectivo	9
Notas a los estados financieros	11

\* \* \* \* \*

DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ  
La Paz - Bolivia

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

AÑO TERMINADO EN DICIEMBRE 31, 2022



## INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores Directores y Accionistas de  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ  
La Paz - Bolivia

### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros de la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ (La Sociedad), que comprenden los balances generales a diciembre 31, 2022 y 2021, los estados de ganancias y pérdidas, los estados de evolución del patrimonio y los estados de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ a diciembre 31, 2022 y 2021, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia (NCGA).

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de La Sociedad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### **Otros asuntos**

En cumplimiento a la Ley N°1604 - Ley de electricidad Art. 47 (2do. Párrafo), es de nuestro conocimiento los indicadores de eficiencia y eficacia los mismos que han sido preparados por la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución AETN N°298/2022 de mayo 23, 2022, al respecto el cálculo de los indicadores de eficiencia y eficacia se presentan en informe por separado, asimismo el cálculo de los indicadores presentan un estado de resultados y administración financiera estable eficiente y con la razonabilidad debida, cumpliendo de esta manera con la normativa legal vigente.

#### **Cuestiones clave de la auditoría**

Cuestiones claves de auditoría, son aquellas que a juicio profesional, han sido las de mayor relevancia en la auditoría de los estados financieros del período actual. De acuerdo a la definición anterior, en el desarrollo de nuestra auditoría no se ha determinado cuestiones que puedan ser comunicados en el presente informe.

#### **Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, ya sea por fraude o error. En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de La Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene la intención de liquidar La Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de La Sociedad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de La Sociedad.

## Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden surgir debido a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente a que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia (NAGA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, también:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones, deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de La Sociedad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida.

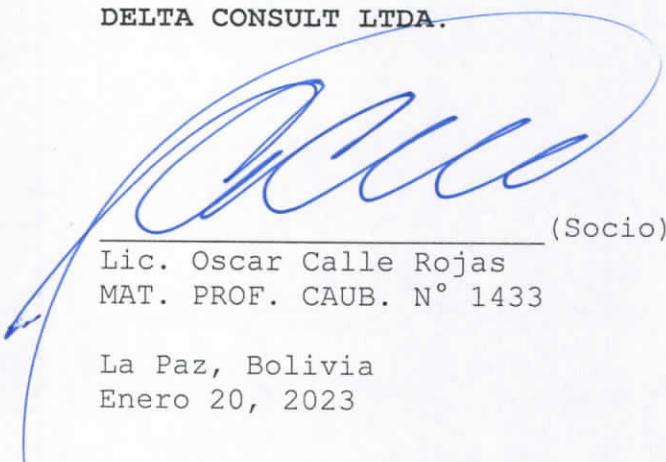
Concluimos sobre si existe o no la incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de La Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión no modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que La Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de La Sociedad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier diferencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a La Sociedad una declaración de los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia.

DELTA CONSULT LTDA.



(Socio)

Lic. Oscar Calle Rojas  
MAT. PROF. CAUB. N° 1433

La Paz, Bolivia  
Enero 20, 2023

**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ**

**BALANCE GENERAL**

**AL 31 DE DICIEMBRE 2022 Y 2021**

(Expresado en Bolivianos)

	<u>Nota</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
		<u>Bs</u>	<u>Bs</u>
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Disponibilidades	3.a y 4	88.772.888	149.777.965
Cuentas por cobrar clientes	3.b, y 5	223.544.473	234.065.491
Otras cuentas por cobrar	6	44.413.356	23.372.976
Impuestos anticipados	7	72.043.113	64.054.644
Inventarios	3.d y 8	69.815.368	54.864.477
<b>Total activo corriente</b>		<b><u>498.589.198</u></b>	<b><u>526.135.553</u></b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Otras cuentas por cobrar	6	1.138	1.138
Inversiones permanentes	3.c y 9	679.662	679.662
Bienes de uso	3.e y 10	1.976.268.416	1.944.104.873
Cargos diferidos	3.f	664.424	1.148.230
<b>Total activo no corriente</b>		<b><u>1.977.613.640</u></b>	<b><u>1.945.933.903</u></b>
<b>Total activo</b>		<b><u>2.476.202.838</u></b>	<b><u>2.472.069.456</u></b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	3.m y 22	<b><u>172.768.106</u></b>	<b><u>165.787.604</u></b>

**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ****BALANCE GENERAL****AL 31 DE DICIEMBRE 2022 Y 2021**

(Expresado en Bolivianos)

	<u>Nota</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas comerciales	11	29.971.277	12.410.664
Deudas por compra de energía	12	102.626.812	74.189.709
Deudas sociales y fiscales	13 y 28a	117.792.157	113.924.582
Cuentas con empresas de la Corporación ENDE	14	24.064.307	16.543.251
Otras cuentas por pagar	15	37.811.379	34.392.613
Préstamos financieros	16.a	120.346.804	184.051.804
Intereses financieros	16,b	10.507.463	9.527.206
Otras provisiones y provisiones	3.i y 17	65.704.033	93.235.301
<b>Total pasivo corriente</b>		<b><u>508.824.232</u></b>	<b><u>538.275.130</u></b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Préstamos Financieros	16.a	688.841.158	672.587.962
Depósitos en garantía de clientes	3.g	20.451.057	18.692.722
Provisión para indemnización	3.h	36.049.884	34.986.874
Intereses por pagar prestamos diferidos		32.126.936	32.120.786
<b>Total pasivo no corriente</b>		<b><u>777.469.035</u></b>	<b><u>758.388.344</u></b>
<b>Total pasivo</b>		<b><u>1.286.293.267</u></b>	<b><u>1.296.663.474</u></b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
Capital Social	24	257.139.900	257.139.900
Aportes por capitalizar		887	887
Ajuste de Capital	3j	434.767.901	434.767.901
Reservas	25	86.168.994	78.699.083
Ajuste de reservas patrimoniales	3j	53.146.459	53.146.459
Resultados acumulados	26	358.685.430	351.651.752
<b>Total patrimonio neto</b>		<b><u>1.189.909.571</u></b>	<b><u>1.175.405.982</u></b>
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>		<b><u>2.476.202.838</u></b>	<b><u>2.472.069.456</u></b>
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	3.m y 22	<b><u>172.768.106</u></b>	<b><u>165.787.604</u></b>

Ing. Julio Aruquiqa Mamani  
Gerente General

Lic. Ariel Rocabado Zannier  
Gerente de Administración y Finanzas

Lic. Grover Saa Navarro  
Contador General

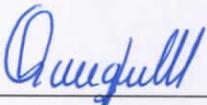
Las notas 1 a 34 adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

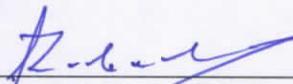
**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ**

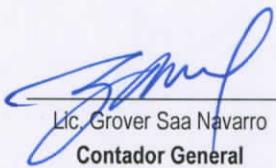
**ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS**

**POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021**  
(Expresado en Bolivianos)

	<u>Nota</u>	<u>2022</u> Bs	<u>2021</u> Bs
<b>INGRESOS OPERATIVOS</b>			
Ingresos por ventas	18	1.479.254.503	1.378.371.726
Costo de energía comprada	19	( 743.595.394)	( 689.581.326)
Utilidad en ventas		<u>735.659.109</u>	<u>688.790.400</u>
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>			
Gastos de operación y mantenimiento		( 128.112.420)	( 124.556.093)
Gastos de comercialización		( 134.519.308)	( 126.250.337)
Gastos generales y de administración		( 46.617.973)	( 48.123.718)
Impuestos y tasas		( 67.333.731)	( 63.017.516)
Depreciación de bienes de uso		( 132.386.000)	( 133.087.389)
Amortización de cargos diferidos		( 518.989)	( 470.365)
Utilidad operativa		<u>226.170.688</u>	<u>193.284.982</u>
<b>OTROS INGRESOS - (EGRESOS)</b>			
Ingresos financieros		4.235.632	8.000.976
Intereses y comisiones sobre préstamos	21	( 31.633.212)	( 35.335.730)
Otros ingresos (egresos)	20	( 568.628)	( 8.393.253)
Utilidad del ejercicio antes del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)		<u>198.204.480</u>	<u>157.556.975</u>
Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE)		( 14.195.460)	( 8.158.747)
Utilidad neta del ejercicio		<u>184.009.020</u>	<u>149.398.228</u>

  
Ing. Julio Aruquipa Mamani  
Gerente General

  
Lic. Ariel Rocabado Zannier  
Gerente de Administración y Finanzas

  
Lic. Grover Saa Navarro  
Contador General

Las notas 1 a 34 adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

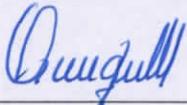
**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ**

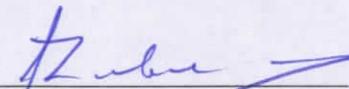
**ESTADO DE EVOLUCIÓN DE PATRIMONIO NETO**

**POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021**

(Expresado en Bolivianos)

	<u>Capital Social Pagado</u> Bs	<u>Aportes por Capitalizar</u> Bs	<u>Ajuste de Capital</u> Bs	<u>Reserva Legal</u> Bs	<u>Reservas Patrimoniales</u> Bs	<u>Resultados Acumulados</u> Bs	<u>Patrimonio Neto</u> Bs
Saldos al 1 de enero del 2021	<u>257.139.900</u>	<u>887</u>	<u>434.767.901</u>	<u>73.314.254</u>	<u>53.146.459</u>	<u>307.862.528</u>	<u>1.126.231.929</u>
Constitución de Reserva Legal según Acta de la Junta General Ordinaria de accionistas de 30 de marzo de 2021	-	-	-	5.384.829	-	( 5.384.829)	-
Distribución de utilidades de la gestión 2020, según Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 30 de marzo de 2021.	-	-	-	-	-	( 64.346.600)	( 64.346.600)
Distribución de utilidades no distribuidas gestión 2017 y 2018, según Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de noviembre de 2021.	-	-	-	-	-	( 35.877.575)	( 35.877.575)
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	-	<u>149.398.228</u>	<u>149.398.228</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2021	<u>257.139.900</u>	<u>887</u>	<u>434.767.901</u>	<u>78.699.083</u>	<u>53.146.459</u>	<u>351.651.752</u>	<u>1.175.405.982</u>
Constitución de Reserva Legal según Acta de la Junta General Ordinaria de accionistas de 18 de marzo de 2022	-	-	-	7.469.911	-	( 7.469.911)	-
Distribución de utilidades de la gestión 2021, según Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de marzo de 2022.	-	-	-	-	-	(141.928.317)	( 141.928.317)
Distribución de utilidades no distribuidas gestión 2020, según Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2022.	-	-	-	-	-	( 27.577.114)	( 27.577.114)
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	-	<u>184.009.020</u>	<u>184.009.020</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2022	<u>257.139.900</u>	<u>887</u>	<u>434.767.901</u>	<u>86.168.994</u>	<u>53.146.459</u>	<u>358.685.430</u>	<u>1.189.909.571</u>

  
Ing. Julio Aruquipa Mamani  
Gerente General

  
Lic. Ariel Rocabado Zannier  
Gerente de Administración y Finanzas

  
Lic. Grover Saa Navarro  
Contador General

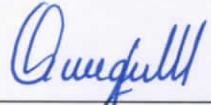
Las notas 1 a 34 adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ****ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO****POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021**

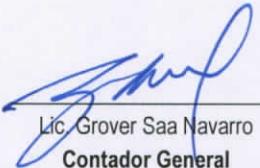
(Expresado en Bolivianos)

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION:</b>		
Utilidad neta del ejercicio	184.009.020	149.398.228
<b>Más partidas que han afectado el resultado del ejercicio que no han generado movimiento de efectivo:</b>		
Depreciación	132.386.000	133.087.389
Previsión para deudores incobrables	5.009.918	4.884.593
Previsión para indemnizaciones	9.762.991	9.018.636
Amortización cargos diferidos	518.989	470.365
Intereses a corto plazo	31.521.691	35.335.731
Reexpresión y variación de cuentas (inversiones permanentes y patrimonio)	-	( 15.310.434)
<b>Cambios en activos y pasivos operativos:</b>		
Disminución (incremento) en cuentas por cobrar clientes	5.511.100	54.540.371
Disminución (incremento) en otras cuentas por cobrar	( 21.040.380)	7.831.994
Disminución (Incremento) en impuestos anticipados	( 7.988.469)	( 595.171)
Disminución (incremento) en inventarios	( 14.950.891)	19.705.368
Incremento (disminución) en cuentas por pagar comerciales	17.560.613	( 11.811.013)
Incremento (disminución) en deudas por compra de energía	28.437.103	(102.050.582)
Disminución (incremento) en cargos diferidos	( 35.183)	( 286.796)
Incremento (disminución) en deudas sociales y fiscales	3.867.575	19.223.574
Incremento (disminución) en cuentas con empresas de la Corporación ENDE acreedoras	7.521.056	2.311.270
Incremento (disminución) en otras cuentas por pagar	3.418.766	( 4.629.815)
Incremento (disminución) en depósitos en garantía de clientes	1.758.335	1.857.516
Pago de indemnizaciones	( 8.699.981)	( 8.749.647)
Incremento (disminución) en otras provisiones y provisiones	( 27.531.268)	19.886.224

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Incremento (disminución) en otras cuentas de pasivo	-	<u>12.500.456</u>
<b>Flujo de efectivo neto originado en actividades de operación</b>	<u>351.036.985</u>	<u>326.618.257</u>
 <b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION:</b>		
Movimiento neto de activos fijos	<u>(164.549.543)</u>	<u>(185.034.010)</u>
<b>Flujo de efectivo aplicado a actividades de inversión</b>	<u>(164.549.543)</u>	<u>(185.034.010)</u>
 <b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION:</b>		
Incremento en préstamos financieros	( 47.451.804)	4.198.422
Intereses pagados en préstamos financieros	( 30.535.284)	( 24.761.042)
Dividendos pagados	<u>(169.505.431)</u>	<u>(100.224.174)</u>
<b>Flujo de efectivo neto aplicado a actividades de financiación</b>	<u>(247.492.519)</u>	<u>(120.786.794)</u>
<b>Incremento (Disminución) neta de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	( 61.005.077)	20.797.453
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio</b>	<u>149.777.965</u>	<u>128.980.512</u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio</b>	<u>88.772.888</u>	<u>149.777.965</u>

  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Julio Aruquipa Mamani  
 Gerente General

  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. Ariel Rocabado Zannier  
 Gerente de Administración y Finanzas

  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. Grover Saa Navarro  
 Contador General

Las notas 1 a 34 adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31, 2022 Y 2021**

(Expresado en Bolivianos)

**1. CONSTITUCIÓN, OBJETO Y ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD**

En fecha 21 de diciembre de 1994 fue promulgada La Ley N° 1604 (Ley de Electricidad), la misma que en su Artículo 15 dispone que "las empresas eléctricas en el Sistema Interconectado Nacional deberían estar desagregadas en empresas de Generación, Transmisión y Distribución y dedicadas a una sola de estas actividades". Fue así que se constituyó Electricidad de La Paz S.A. - ELECTROPAZ el 23 de mayo de 1995, con el objeto de dedicarse a la distribución de energía eléctrica.

Durante la gestión 1995, la Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A. - Bolivian Power Company Limited (COBEE S.A.), accionista principal de ELECTROPAZ, transfirió a ésta los activos y pasivos relacionados con las actividades de distribución de energía eléctrica a valores de libros, así como la concesión de distribución que le fuera otorgada el 2 de febrero de 1995 mediante Resolución Suprema N° 215087, para que a partir del 11 de enero de 1996, distribuya energía eléctrica en las jurisdicciones municipales de La Paz, El Alto, Achocalla y Achacachi.

Asimismo, y en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley de Electricidad, el 11 de enero de 1996 COBEE S.A., suscribió un acuerdo con IBERDROLA INVESTITOS SOCIEDADE UNIPESOAL L.D.A., mediante el cual COBEE S.A. transfirió la totalidad del paquete accionario de ELECTROPAZ, que posteriormente fue transferido a IBERDROLA DE INVERSIONES Ltda., la que a su vez transfirió dicho paquete accionario a IBERBOLIVIA DE INVERSIONES S.A.

El 29 de diciembre de 2012, se promulgó el Decreto Supremo N° 1448, el cual dispone la Nacionalización de la totalidad del paquete accionario que poseía la empresa IBERBOLIVIA DE INVERSIONES S.A. en Electricidad de La Paz S.A. - ELECTROPAZ.

Asimismo, el Artículo Tercero del mencionado Decreto Supremo instruye al Gerente General de ENDE en su condición de accionista mayoritario, tomar las acciones necesarias para el control de la Sociedad.

Según Testimonio N°188/2013 de fecha 26 de marzo de 2013, emitido por la notaria Abogado Diomar Marina Ovando Polo, la Sociedad modificó sus estatutos, procediendo al cambio de su denominación y objeto de la Sociedad. Para el efecto, en la Cláusula Cuarta se modifican los Artículos 1° y 2° del Testimonio N° 182/1995 de 25 de mayo de 1995 con los siguientes textos: i) *"La denominación de la Sociedad es "DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A. DELAPAZ" con la sigla "DELAPAZ" y, ii) "La Sociedad tiene por objeto principal la distribución y comercialización de energía eléctrica en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el Departamento de La Paz, pudiendo ampliar esta área de prestación de servicios, debiendo cumplir los requisitos y condiciones requeridas por Ley para esta actividad."*

Mediante decretos supremos N° 2592 y 2594 de 11 de noviembre de 2015, se autoriza el pago compensatorio a las empresas IBERDROLA S.A., IBERDROLA ENERGÍA S.A.U. y Paz Holdings Ltd., por la nacionalización de las acciones que a través de IBERDROLA DE INVERSIONES S.A. e IBERBOLIVIA DE INVERSIONES S.A. poseían en la entonces ELECTROPAZ.

A través de Resolución AE N° 117/2013 de 8 de marzo de 2013, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, otorgó a ELECTROPAZ, ahora DELAPAZ, la operación del sistema eléctrico de la Empresa Rural Eléctrica La Paz S.A. (EMPRELPAZ S.A.). Dicha decisión fue ratificada mediante Resolución AE N° 517/2013 de 20 de septiembre de 2013.

La ex - Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad mediante Resolución AE N°690/2013 del 19 de diciembre de 2013, dispuso la Transferencia de Título Habilitante para el ejercicio de la Actividad de Distribución de Electricidad en el Sistema Aroma a favor de la empresa filial de ENDE DELAPAZ y la prestación del servicio público de distribución en este sistema a partir de enero de 2014.

La ex - Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad mediante Resolución AE N°704/2013 del 27 de diciembre de 2013, dispuso la Transferencia de Título Habilitante para el ejercicio de la Actividad de Distribución de Electricidad en el Sistema Larecaja a favor de la empresa filial de ENDE DELAPAZ y la prestación del servicio público de distribución en este sistema a partir de enero de 2014.

La entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, mediante Resolución AE N°111/2014 de 14 de febrero de 2014, transfirió a DELAPAZ la operación del Sistema Abel Iturralde; por lo tanto, DELAPAZ opera el mencionado sistema desde abril de 2014.

La ex - Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad mediante Resolución AE N°333/2017 de 26 de junio de 2017, dispuso la Transferencia de la Operación del Sistema Eléctrico que operaba la empresa Servicios Eléctricos Yungas S.A. (SEYSA), en favor de DELAPAZ como operador preferente en el Departamento de La Paz, debido a que SEYSA incurrió en la causal de declaratoria de caducidad establecida en el inciso g) del Artículo 33 de la Ley de Electricidad, incorporado a través de la Ley N°943 de 10 de mayo de 2017. El área de operaciones transferido, actualmente se denomina Subsistema Yungas y forma parte del Sistema Norte de DELAPAZ.

En fecha 27 de octubre de 2017, el Banco Santander S.A. y la Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M., suscribieron un Contrato de Compra - Venta de Acciones mediante el cual el Banco Santander S.A. transfiere a Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M., 192.691 acciones ordinarias nominativas de la sociedad Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ.

Según Testimonio N°582/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, la Sociedad resolvió incrementar el capital autorizado de Bs250.000.000 (Doscientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos) a Bs300.000.000 (Trescientos millones 00/100 Bolivianos), así como el capital suscrito y pagado de

Bs192.691.900 (Ciento noventa y dos millones seiscientos noventa y un mil novecientos 00/100 Bolivianos) a Bs257.139.900 (Doscientos cincuenta y siete millones ciento treinta y nueve mil novecientos 00/100 Bolivianos), procediéndose en consecuencia con la modificación de su Escritura de Constitución y Estatutos.

A través de Resolución Ministerial N°0215/2019 de 4 de diciembre de 2019, emitida por el Ministerio de Energías, se designó al Ing. Miguel Angel Nuñez Gaspar como Gerente General ad interim, quien representa a la Sociedad conforme Testimonio Poder N°897/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019.

En fecha 03 de diciembre de 2020 DELAPAZ fue notificada con la Resolución Ministerial Nro. 148-2020 emitida por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, cuyas partes pertinentes señalan que habiendo cesado la excepcionalidad del proceso de transición dispuestos en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4084, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales por las cuales se designaron interinamente a Gerentes Generales de subsidiarias/filiales en ENDE.

En consecuencia, según lo establecido en el numeral 9 del Artículo Primero de la mencionada Resolución Ministerial, el Ing. Miguel Ángel Nuñez Gaspar a partir del 3 de diciembre de 2020, deja de ejercer las funciones de Gerente General ad interim de la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A DELAPAZ.

En reunión de Directorio de 14 de diciembre de 2020, se determinó Designar al Ing. Julio Freddy Aruquipa Mamani, como Gerente General de la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley de Electricidad, la cual creó el Ente Regulador, actualmente denominada "Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN". En tal sentido, la Sociedad está sujeta al marco regulatorio establecido por la mencionada ley y su reglamentación.

## **2. PRÁCTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

### **2.a Bases de preparación de los estados financieros**

Los estados financieros de la Sociedad han sido preparados de conformidad con las normas de contabilidad emitidas por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, las cuales son de aceptación general en el territorio nacional.

En cumplimiento a la normativa local vigente, los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022 y 2021 están preparados en moneda constante, considerando el ajuste por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Norma de Contabilidad N° 3 Revisada y Modificada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia. En este sentido, el indicador de ajuste que la Sociedad utiliza es la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).

En fecha 8 de diciembre de 2020, mediante Resolución CTNAC 03/2020 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, suspende el ajuste integral por inflación de los estados financieros de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) "Estados Financieros a Moneda Constante" (Revisada y Modificada en septiembre de 2007) a partir del 11 de diciembre de 2020, por tal razón la UFV utilizada al 31 de diciembre de 2022 corresponde a la UFV del 10 de diciembre de 2020. En consecuencia, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 no consideran el efecto de la inflación de acuerdo a la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3).

La Sociedad lleva su contabilidad de acuerdo al Sistema Uniforme de Cuentas, aprobado por el Ente Regulador Sectorial de Electricidad mediante Resolución SSDE N°129/97 de 5 de noviembre de 1997.

### **2.b Uso de estimaciones y supuestos**

La preparación de los estados financieros de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia requiere que

la Gerencia realice estimaciones y supuestos que afectan los montos de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los montos de ingresos y gastos del ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones realizadas. La Gerencia considera que las estimaciones efectuadas son razonables.

Si en el futuro las estimaciones realizadas, que están basadas en el mejor juicio hecho por la Gerencia a la fecha de los estados financieros, varían con relación a los montos reales, las estimaciones originales serán modificadas en el ejercicio que corresponda.

Los rubros más importantes que han requerido de estimaciones fueron la energía suministrada a clientes, pendiente de medición y facturación correspondiente a los últimos días del mes de diciembre de 2022, y la valoración de inventarios.

## **2.c Consideración de los efectos de la inflación**

Los estados financieros han sido preparados en moneda constante reconociendo los efectos de la inflación. Para ello, se han seguido los lineamientos generales establecidos en la Norma Contable N° 3 Revisada y Modificada y de la Resolución CTNAC 01/2008 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia. El indicador utilizado para reexpresar los rubros no monetarios es la variación de la UFV respecto al boliviano. La UFV utilizada al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021 fue de Bs2,35998 y Bs2,35998, respectivamente.

En fecha 8 de diciembre de 2020, mediante Resolución CTNAC 03/2020 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, suspende el ajuste integral por inflación de los estados financieros de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) "Estados Financieros a Moneda Constante" (Revisada y Modificada en septiembre de 2007) a partir del 11 de diciembre de 2020, por tal razón la UFV utilizada al 31 de diciembre de 2022 corresponde a la UFV del 10 de diciembre de 2020.

## **2.d Transacciones en moneda extranjera**

La contabilidad de la Sociedad es llevada en moneda local (bolivianos) y las operaciones realizadas en otras monedas se convierten a bolivianos al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de la contabilización. El efecto de esta conversión se expone en las cuentas contables "Diferencia de Cambio Realizable" y "Diferencia de Cambio no Realizable". A la fecha de cierre de cada ejercicio, los activos y pasivos expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se convierten a bolivianos, en función al tipo de cambio oficial de venta vigente a esa fecha. El tipo de cambio oficial de venta del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica vigente al 31 de diciembre de 2022 y 2021, fue de Bs6,96 por USD1. Las diferencias de cambio devengadas fueron imputadas a resultados en las cuentas contables antes referidas.

## **2.e Ejercicio**

El cómputo de los resultados de operación se efectúa en forma anual entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio.

## **2.f Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes**

En el Balance General, los activos y pasivos se clasifican en función de sus vencimientos entre corrientes, aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses, y no corrientes, aquellos cuyo vencimiento es superior a doce meses de la fecha de cierre de los estados financieros.

## **3. PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

Los principales criterios contables aplicados en la elaboración de los estados financieros fueron los siguientes:

### **3.a Disponibilidades**

Las disponibilidades se valúan a su valor nominal.

### **3.b Cuentas por cobrar a clientes**

Las cuentas por cobrar por servicios prestados son los derechos exigibles que tiene la Sociedad sobre sus clientes, originados en la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica.

Las cuentas por cobrar a clientes son netas de la previsión para deudores incobrables. Esta previsión es calculada de acuerdo con las mejores estimaciones de cobrabilidad y se considera suficiente para hacer frente a las potenciales pérdidas por incobrabilidad de la cartera de usuarios suspendidos.

Los criterios de previsión para deudores incobrables son los siguientes:

<u>Descripción</u>	<u>Porcentaje de Previsión</u>
Con vencimiento de 0 a 180 días	0 %
Con vencimiento de 181 a 270 días	25%
Con vencimiento de 271 a 360 días	50%
Con vencimiento de 361 a 720 días	75%
Con vencimiento de más de 721 días	100%

### **3.c Inversiones permanentes**

Las inversiones permanentes registran los certificados de aportación en la cooperativa telefónica local y otras inversiones. Debido a que la Sociedad no ejerce influencia significativa sobre estas inversiones, las mismas están valuadas a su costo de adquisición.

### **3.d Inventarios**

Los inventarios consistentes en material técnico y suministros se destinan al mantenimiento, operación e inversión y son considerados a su valor de realización. El costo se determina sobre la base del promedio ponderado, reexpresado al cierre del ejercicio en función de la variación del índice de la UFV, excepto en los inventarios en tránsito, los que se presentan

al costo de adquisición. Al 31 de diciembre de 2022 los inventarios no consideraron el efecto de la inflación de acuerdo a la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) debido a que la misma fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020.

Los inventarios en tránsito corresponden a las adquisiciones de bienes que, a la fecha de corte, no han llegado a almacenes de la Sociedad, pero que generan una obligación presente.

Al 31 de diciembre de 2022, se realizó la previsión de obsolescencia de materiales en aplicación a la Política para Previsión por Obsolescencia (POL-DLP 7.02) aprobada el 31 de diciembre de 2015.

De acuerdo con esta política, los criterios aplicados son los siguientes:

#### **Criterios de identificación**

- Bienes o materiales usados que sean parte de la existencia de almacenes y hayan sido dados de baja del activo.
- Dichos bienes o materiales usados deben tener una permanencia en almacenes de cinco años cumplidos sin registro de movimiento.

#### **Políticas de operación**

- A valor contable de los bienes o materiales que cumplan los criterios de identificación, se aplica una tasa de previsión anual del 20% a partir del sexto año sin movimiento.
- Una vez que se alcanza una previsión del 100%, se requiere al área correspondiente un Informe Técnico para declarar a los bienes o materiales como obsoletos.
- Una vez que se declara la obsolescencia de los bienes o materiales, se podrá dar el tratamiento de material chatarra.

En los inventarios se registran material técnico y suministros necesarios para la ejecución de proyectos de inversión y para la reposición de partes de activos fijos ya instalados.

### **3.e Bienes de uso**

Los bienes de uso están valuados a su costo de adquisición reexpresados por inflación con base a la UFV, de acuerdo con lo mencionado en la Nota 2.c; menos la correspondiente depreciación acumulada que es calculada por el método de línea recta, aplicando las tasas anuales establecidas en la Resolución SSDE N°126/97 del 31 de octubre de 1997 emitida por la Ex-Superintendencia de Electricidad actualmente Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN. Los gastos de mantenimiento, reparaciones, renovaciones y mejoras que no extienden la vida útil de los bienes, son cargados a resultados del ejercicio. Si los mismos son significativos y prolongan la vida útil del bien, son capitalizados al costo del activo correspondiente. Al 31 de diciembre de 2022 los bienes de uso no consideraron el efecto de la inflación de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) debido a que la misma fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020.

En "Obras en Curso" se acumula las inversiones en construcción, montaje e instalación de sistemas de distribución de alta, media, baja tensión y propiedad general, y están valuadas al costo de las planillas de avance de obra más los correspondientes costos de mano de obra directa, materiales utilizados y otros costos asociados, capitalizados hasta la finalización de la obra, reexpresados por inflación según se manifiesta en la Nota 2.c. Al 31 de diciembre de 2022 las obras en curso no consideraron el efecto de la inflación de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) debido a que la misma fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020.

Es importante señalar que la Autoridad de Regulación Sectorial de Electricidad, dispuso excluir los intereses financieros por obras en construcción.

### **3.f Cargos diferidos**

El rubro otros cargos diferidos, se encuentra valuado a su costo histórico y está relacionado con los costos incurridos en el proceso de emisión de bonos, la realización de los estudios tarifarios de la empresa exigidos por el ente de regulación sectorial y gastos por concesiones y permisos. En el caso de los estudios tarifarios, hasta el término de la vigencia.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Sociedad no reexpresó el rubro cargos diferidos, debido a que la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020.

### **3.g Depósitos en garantía de clientes**

Los depósitos en garantía de clientes se establecen de acuerdo al Artículo 57 del Decreto Supremo N°26094 de 2 de marzo de 2001 "Reglamento de Precios y Tarifas" que dispone que el depósito de garantía para cada categoría de consumidor se calculará como el monto equivalente a un tercio de la factura mensual promedio de un consumidor típico de su misma categoría. Todo nuevo cliente cancela el depósito de garantía el cual será devuelto cuando decida prescindir del servicio al valor vigente en la fecha de desconexión, previo descuento de sus deudas pendientes y costos que hubiere ocasionado.

### **3.h Provisión para indemnizaciones**

La provisión para indemnizaciones se constituye para todo el personal por el total del pasivo devengado al cierre del ejercicio, de acuerdo al Decreto Supremo N° 110 de 1ro. de mayo de 2009, que reconoce el derecho de pago de indemnización (equivalente a un mes de sueldo por año de servicio), en favor de los trabajadores luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo, ya sea que exista despido intempestivo o renuncia voluntaria por parte del trabajador.

El Artículo 3 del Decreto Supremo N° 522 de 26 de mayo de 2010, establece que los trabajadores que hayan cumplido cinco años de trabajo de manera continua, podrán a simple solicitud

escrita y sin necesidad de otro requisito, exigir al empleador el pago de los quinquenios consolidados, éste debe efectuarse en un pago único en un plazo de treinta días computables a partir de la solicitud y será calculado con base al promedio del total ganado de los últimos tres meses anteriores a la solicitud de pago.

### **3.i Previsiones y Provisiones**

Las previsiones son reconocidas cuando la Sociedad: a) tiene una posible obligación como resultado de eventos pasados; b) es posible que se produzca una salida de fondos para cancelar dicha obligación y, c) puede realizarse una estimación razonable del monto a cancelar.

Las provisiones son reconocidas cuando la Sociedad: a) tiene una obligación presente como resultado de eventos pasados; b) es probable que se produzca una salida de fondos para cancelar dicha obligación y, c) puede realizarse una estimación significativamente confiable del monto a cancelar.

### **3.j Patrimonio neto**

La Sociedad ajusta el total del patrimonio con base a lo dispuesto por la Norma de Contabilidad N° 3 revisada y modificada por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia de acuerdo con lo mencionado en la Nota 2.c. Sin embargo, en fecha 8 de diciembre de 2020, mediante Resolución CTNAC 03/2020 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia, suspende el ajuste integral por inflación de los estados financieros de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3). Por tanto, al 31 de diciembre de 2022 el patrimonio neto no considera el efecto de la inflación de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) debido a que la misma fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020.

El monto acumulado de las cuentas "Ajuste de Capital" y "Ajuste de Reservas Patrimoniales", no puede ser distribuido como dividendo en efectivo.

Según Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de marzo de 2022, se resolvió aprobar la distribución del 100% de las utilidades de la gestión 2021 previo descuento de la Reserva Legal.

Según Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de junio de 2022, se resolvió aprobar la distribución de las utilidades no distribuidas de la gestión 2020.

### **3.k Reconocimiento de ingresos**

La Sociedad reconoce el ingreso por ventas en el momento de la efectiva prestación del servicio. Asimismo, efectúa la estimación del suministro de energía eléctrica de los últimos días del mes de diciembre cuya medición y facturación se realiza en el mes de enero del siguiente ejercicio. La estimación se efectúa considerando la estructura tarifaria vigente, la proyección de demanda y el plan de lecturación de medidores.

### **3.1 Resultado del ejercicio**

La Sociedad prepara el Estado de Ganancias y Pérdidas donde determina el resultado del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2022 no se tomó en cuenta los efectos de la inflación, debido a que la misma fue suspendida a partir del 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con la Norma de Contabilidad N° 3 (NC 3) mediante Resolución CTNAC 03/2020 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.

### **3.m Cuentas de orden**

En este rubro se registran:

- i) Fianzas, boletas de garantía y pólizas de seguro recibidas y otorgadas a su valor nominal actualizado de acuerdo a la cotización del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cuando corresponde.
- ii) Como control auxiliar se registran los movimientos de facturación y cobranza con los gobiernos autónomos municipales, así como también los saldos pendientes de

cobro a clientes por concepto de tasa de aseo y alumbrado público en bolivianos mismos que se mantienen a valores históricos.

- iii) Cheques no cobrados.
- iv) Deuda total por alquiler de postes a la Cooperativa de Teléfonos La Paz Ltda. (COTEL Ltda.).
- v) Deudas por cobrar a EMPRELPAZ S.A.

#### 4. DISPONIBILIDADES

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Efectivo moneda nacional	6.382.807	3.163.133
Efectivo en moneda extranjera	34.800	34.800
Bancos en moneda nacional	80.035.968	82.248.317
Bancos en moneda extranjera	1.709	1.568.793
Cajas de ahorro	<u>2.317.604</u>	<u>62.762.922</u>
	<b><u>88.772.888</u></b>	<b><u>149.777.965</u></b>

#### 5. CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Clientes Comunes	126.970.236	119.506.689
Clientes Comunes Sistema Nuevo	22.530.654	21.337.666
Clientes Comunes Sistema Norte	18.937.845	19.632.054
Clientes especiales (1)	17.195.751	18.422.848
Ingresos estimados no facturados (2)	48.352.038	45.510.994
Clientes alumbrado público	29.012.127	30.622.665
Fondo de estabilización (3)	-	15.859.666
Pagos de clientes no aplicados (4)	( 12.152.967)	( 11.475.623)
	250.845.684	259.416.959
Previsión para cuentas incobrables	( 27.301.211)	( 25.351.468)
	<b><u>223.544.473</u></b>	<b><u>234.065.491</u></b>

- (1) Incluye a EPSAS S.A., SOBOCE S.A. y GAMLP, además de las facturas emitidas al Tesoro General de la Nación por la Ley N°1886 de 14 de agosto de 1998, pendientes de cobro a través de certificados de crédito fiscal.
- (2) Corresponde a los ingresos estimados para los últimos días del mes de diciembre de 2022 por el consumo de energía que se encuentra pendiente de medición y facturación que se realizará en el mes de enero de 2023.
- (3) En el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 27302 del 23 de diciembre de 2003, el cálculo del Fondo de Estabilización de Distribución debe ser realizado de acuerdo a procedimiento descrito en la Nota 27.
- (4) Corresponde a pagos efectuados por clientes que no fueron identificados al cierre del ejercicio, así como anticipos realizados por clientes. Estos pagos son deducidos de las cuentas por cobrar.

## 6. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

### Otras cuentas por cobrar: corriente

La composición del rubro es la siguiente:

		<u>2022</u>	<u>2021</u>
		Bs	Bs
Adelantos al personal		25.628	26.289
Pagos adelantados		3.780.857	3.854.389
Cuentas por cobrar varias	(1)	31.367.550	16.930.513
Ordenes de trabajo		2.754.469	390.462
Otros deudores	(2)	<u>11.356.852</u>	<u>7.043.323</u>
		49.285.356	28.244.976
Provisión otras cuentas incobrables	(2)	<u>( 4.872.000)</u>	<u>( 4.872.000)</u>
		<u>44.413.356</u>	<u>23.372.976</u>

### Otras cuentas por cobrar: no corriente

		<u>2022</u>	<u>2021</u>
		Bs	Bs
Depósitos de garantía		1.138	1.138

- (1) En el saldo al 31 de diciembre de 2022, se registran cuentas por cobrar por Bs3.545.159 al GAMEA, Bs1.891.897 por Tarifa Dignidad, Bs5.781.039 por Reliquidación de Potencia, Bs14.973.274 por Impuestos a recuperar debido a que las empresas del Sistema Interconectado SIN emiten facturas electrónicas en el siguiente mes y otros por Bs5.176.181.

- (2) El saldo incluye la cuenta por cobrar a COTEL Ltda. por el alquiler de postes para el apoyo de conductores de comunicación, correspondiente al período 2006 - 2009 por Bs4.872.000. La Sociedad decidió constituir una previsión por incobrabilidad de dicho saldo.

En el año 2012 se presentó una demanda contra COTEL Ltda. por las deudas de alquiler de postes. En la gestión 2022, así como sucedió en años anteriores, se procedió con la facturación correspondiente sin que se hubiera efectuado el pago por parte de COTEL Ltda. En este sentido, los saldos adeudados se registraron en cuentas de orden (ver Nota 22), sin perjuicio de continuar con los procesos legales para efectivizar la recuperación de la mencionada deuda.

## 7. IMPUESTOS ANTICIPADOS

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u> Bs	<u>2021</u> Bs
<u>Anticipo del impuesto a las Transacciones</u>		
Provisión anticipo impuesto a las transacciones - 2022	53.189.983	-
Pago anticipado Impuesto a las transacciones - 2021	18.853.130	50.439.465
Pago anticipado Impuesto a las transacciones - 2020	-	<u>13.615.179</u>
	<u><b>72.043.113</b></u>	<u><b>64.054.644</b></u>

Al 31 de diciembre de 2022, la Sociedad tiene un saldo por compensar del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) de la gestión 2021 de Bs18.853.130 para el pago del Impuesto a las Transacciones (IT).

El Artículo 77 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) establece que el IUE se tomará como pago a cuenta del IT, a partir del mes siguiente en que el IUE haya sido efectivamente pagado.

## 8. INVENTARIOS

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Existencia de materiales	75.294.199	60.314.550
Materiales en tránsito	<u>271.085</u>	<u>-</u>
	75.565.284	60.314.550
Previsión para obsolescencia	( 5.749.916)	( 5.450.073)
	<u><b>69.815.368</b></u>	<u><b>54.864.477</b></u>

En los inventarios se registran material técnico y suministros necesarios para la ejecución de proyectos de inversión y para la reposición de partes de activos fijos ya instalados.

En aplicación a la Política de Previsión para Obsolescencia referida en la Nota 3.d., la Sociedad decidió efectuar la previsión de bienes y materiales del inventario, aplicando el tratamiento descrito en dicho punto.

## 9. INVERSIONES PERMANENTES

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
<u>Inversiones permanentes</u>	626.340	626.340
Certificados de aportación telefónica		
Otras inversiones y acciones	<u>53.322</u>	<u>53.322</u>
	<u><b>679.662</b></u>	<u><b>679.662</b></u>

## 10. BIENES DE USO

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>Valores de origen</u>	<u>Depreciación Acumulada</u>	<u>Valores</u>
	Bs	Bs	Bs
<u>Al 31 de diciembre de 2022</u>			
Alta tensión	732.798.715	( 342.298.854)	390.499.861
Media tensión	1.020.116.404	( 350.488.220)	669.628.184
Baja tensión	2.224.416.133	(1.477.977.634)	746.438.499
Propiedad general	384.490.059	( 283.208.461)	101.281.598

Obras en curso	68.420.274	-	68.420.274
	<u>4.430.241.585</u>	<u>(2.453.973.169)</u>	<u>1.976.268.416</u>
<u>Al 31 de diciembre de 2021</u>			
Alta tensión	716.177.871	( 324.368.116)	391.809.755
Media tensión	952.546.067	( 314.356.642)	638.189.425
Baja tensión	2.184.341.479	(1.433.474.381)	750.867.098
Propiedad general	377.163.384	( 269.595.399)	107.567.985
Obras en curso	55.670.610	-	55.670.610
	<u>4.285.899.411</u>	<u>(2.341.794.538)</u>	<u>1.944.104.873</u>

## 11. DEUDAS COMERCIALES

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Proveedores extranjeros de materiales	6.433.323	-
Proveedores locales de materiales	17.818.476	9.671.848
Proveedores locales de servicios (moneda nacional)	<u>5.719.478</u>	<u>2.738.816</u>
	<u>29.971.277</u>	<u>12.410.664</u>

## 12. DEUDAS POR COMPRA DE ENERGÍA

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Compañía Boliviana de Energía Eléctrica S.A.	3.064.631	45.166
ENDE Transmisión S.A.	-	15.060.561
Empresa Eléctrica ENDE Guaracachi S.A.	7.923.488	4.174.377
ENDE Valle Hermoso S.A.	2.434.886	1.013.187
Empresa Eléctrica ENDE Corani S.A.	-	7.603.200
Río Eléctrico S.A.	330.597	438.324
Hidroeléctrica Boliviana S.A	888.049	2.507.812
Sociedad Industrial Energética S.A.	213.563	152.553
San Cristóbal T.E.S.A.	621.016	624.250
Chaco Energías S.A.-(Compañía Eléctrica Central Bulu Bulu S.A.	1.920.564	982.941
Interconexión Eléctrica ISA Bolivia S.A.	1.145.794	968.707
Servicios de Desarrollo de Bolivia S.A.	62.148	41.690
Comité Nacional de Despacho de Carga	-	221.792

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Guabirá Energía S.A.	7.607	-
ENDE Andina S.A.M.	-	23.814.046
Empresa Nacional de Electricidad	3.561.620	9.914.293
ENDE de Oruro S.A. (1)	-	960.995
Provisión compra Energía STI	79.956.991	5.665.815
AGUAI ENERGÍA S.A.	495.858	-
	<u>102.626.812</u>	<u>74.189.709</u>

(1) Corresponde a la facturación por energía provista al Sistema Nuevo.

### 13. DEUDAS SOCIALES Y FISCALES

La composición del rubro es la siguiente:

		<u>2022</u>	<u>2021</u>
		Bs	Bs
Impuestos a las Utilidades de las Empresas (IUE)	(1)	67.385.443	58.026.949
IVA, IT y otras retenciones impositivas		10.414.749	6.013.055
Cargas sociales		14.428.069	13.738.620
Tasa de regulación		1.042.065	1.008.732
Tasa de Aseo - Gobiernos Municipales		6.762.033	6.474.388
Tasa de Alumbrado Público - Gobiernos Municipales		17.759.798	28.662.838
		<u>117.792.157</u>	<u>113.924.582</u>

1) Ver nota 28.a

### 14. CUENTAS CON EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN ENDE

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>		<u>2021</u>	
	<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>	<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>
	Bs	Bs	Bs	Bs
Corriente				
ENDE Tecnologías S.A.	-	5.586.428	-	6.510.663
ENDE Servicios y Construcciones S.A.	-	18.477.879	-	10.032.588
	<u>-</u>	<u>24.064.307</u>	<u>-</u>	<u>16.543.251</u>

## 15. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Facturas por pagar	3.306.825	2.073.044
Cooperativa de Ahorro y Crédito COBEE	953.426	922.483
Créditos diferidos	4.496.816	5.683.800
Otras cuentas por pagar	(1) 15.266.827	25.713.286
Cuentas por Pagar (Notas de Debito - Crédito)	(2) <u>13.787.485</u>	<u>-</u>
	<u><b>37.811.379</b></u>	<u><b>34.392.613</b></u>

- 1) Corresponde a garantías retenidas a proveedores de servicios, inversiones en propiedad general y adelantos por órdenes de trabajo (Proyecto Miguillas, Proyecto Rural La Asunta)
- 2) El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en fecha 16 de septiembre de 2008 notificó a Electricidad de La Paz S.A. (ELECTROPAZ), actualmente DELAPAZ, con la Resolución Determinativa N°103/2008 de fecha 03 de septiembre de 2008, que determinó de oficio las obligaciones impositivas, por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los periodos fiscales octubre y noviembre 2005, (por la emisión de Notas de Crédito - Débito, a favor de las Alcaldías. (ver nota 17).

En fecha 18 de abril de 2022, la Autoridad de Impugnación Tributaria emite la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0356/2022 en la cual Resuelve: confirmar, la Resolución del recurso de Alzada ARIT-LPZ/RA 0655/2021 de 27 de agosto de 2021 sobre el Recurso de Alzada interpuesto por la distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ contra la Gerencia Grandes Contribuyentes La Paz del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), que confirmó la Resolución Administrativa N°232129000037, de 16 de marzo de 2021, manteniendo firme y subsistente el ejercicio de la Facultad de Ejecución Tributaria de la citada Administración Tributaria respecto a las obligaciones Tributarias contempladas en el PIET N°332029003052 de 8 de octubre de 2020.

Con el agotamiento de la vía administrativa ante la ejecutoria de la Resolución del Recurso Jerárquico AGIT-RJ-0356/2022 y habiéndose concluido la impugnación en sede administrativa, si bien en fecha 08 de julio de 2022 DELAPAZ interpuso demanda contenciosa administrativa contra la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0356/2022 de 18 de abril de 2022, la misma no suspende la ejecución de la Resolución Determinativa N°103/2008 del Servicio de Impuestos Nacionales, por lo que la Administración Tributaria se encuentra habilitada para ejercer sus facultades coactivas fiscales.

En fecha 23 de mayo de 2022, el Servicio de Impuestos Nacionales emite la Resolución administrativa de Facilidades de Pago N°202229000294 en la cual resuelve autorizar las facilidades de pago a 60 cuotas mensuales por Bs21.2 millones, de los cuales el Servicio de Impuestos Nacionales declaró la compensación de oficio de los CENOCREF que debían entregar a DELAPAZ por la devolución del descuento Ley 1886 Bs2.4 millones, quedando un saldo de Bs18.8 millones. El saldo al 31 de diciembre de 2022 es de Bs13.8 millones, los cuales se irán compensando con los CENOCREF que emita el Servicio de Impuestos Nacionales.

## 16. PRÉSTAMOS E INTERESES FINANCIEROS

La composición del rubro es la siguiente:

### 16.a Préstamos financieros

PRESTAMOS BANCARIOS	2022		2021	
	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo
	Bs	Bs	Bs	Bs
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs48.000.000	5.333.333	18.666.667	5.333.333	24.000.000
Plazo - 10 años				
Amortización: Semestral				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs20.000.000	2.222.222	10.000.000	2.222.222	12.222.222
Plazo - 10 años				
Amortización: Semestral				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs100.000.000	11.111.111	50.000.000	11.111.111	61.111.111

	2022		2021	
	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo
	Bs	Bs	Bs	Bs
<b>PRESTAMOS BANCARIOS</b>				
Plazo - 10 años				
Amortización: Semestral				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs61.534.200	6.837.134	23.929.966	6.837.134	30.767.099
Plazo - 120 meses				
Amortización: Semestral				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs70.000.000	7.777.778	38.888.889	7.777.778	46.666.667
Plazo - 120 meses				
Amortización: Semestral				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs13.000.000	1.444.444	6.500.000	1.444.444	7.944.444
Plazo - 10 años				
Amortización: Semestral				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs27.645.800	3.071.756	12.287.022	3.071.756	15.358.778
Plazo - 10 años				
Amortización: Semestral				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs50.000.000	5.555.556	33.333.333	5.555.556	38.888.889
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs50.000.000	5.555.556	33.333.333	5.555.556	38.888.889
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Nacional de Bolivia S.A.</b>				
Importe total: Bs60.000.000	6.666.667	33.333.333	6.666.667	40.000.000
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs26.000.000	2.888.889	17.333.333	2.888.889	20.222.222
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs54.000.000	6.039.039	41.921.922	6.039.039	47.960.961
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs150.000.000	17.121.098	115.757.803	17.121.098	132.878.902
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Bisa S.A.</b>				
Importe total: Bs100.000.000	25.000.000	50.000.000	25.000.000	75.000.000
Plazo - 5 años				

PRESTAMOS BANCARIOS Amortización: Anual	2022		2021	
	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo
	Bs	Bs	Bs	Bs
<b>Banco de Crédito BCP</b>				
Importe total: Bs56.000.000	6.222.222	43.555.557	6.222.222	49.777.778
Plazo - 10 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Ganadero S.A.</b>				
Importe total: Bs10.290.000	-	-	5.145.000	-
Plazo - 2 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Mercantil Santa Cruz S.A.</b>				
Importe total: Bs14.000.000	-	-	2.800.000	8.400.000
Plazo - 5 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Nacional de Bolivia S.A.</b>				
Importe total: Bs30.000.000	7.500.000	15.000.000	7.500.000	22.500.000
Plazo - 5 años				
Amortización: Anual				
<b>Banco Bisa S.A.</b>				
Importe total: Bs69.700.000	-	-	55.760.000	-
Plazo - 22 meses				
Amortización: Trimestral				
<b>Banco Unión S.A.</b>				
Importe total: Bs145.000.000	-	145.000.000	-	-
Plazo - 120 meses				
Amortización: Anual				
	<u>120.346.804</u>	<u>688.841.158</u>	<u>184.051.804</u>	<u>672.587.962</u>

En el corto plazo se exponen los importes que se amortizarán durante los próximos doce meses, correspondientes a los préstamos de largo plazo.

#### 16.b Intereses financieros

La composición del rubro es la siguiente:

	2022	2021
	Bs	Bs
Bancos moneda nacional	10.507.463	9.527.206
	<u>10.507.463</u>	<u>9.527.206</u>

## 17. OTRAS PREVISIONES Y PROVISIONES

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Previsión Caja Nacional de Salud (C.N.S) (1)	367.424	246.637
Previsión Notas de Debito - Crédito 2005 (2)	-	27.090.271
Provisión impuestos municipales (Inmuebles y Vehículos)	1.261.436	1.661.436
Provisión para pago retroactivo quinquenios y beneficios gestiones 2013 y 2014	185.111	185.111
Previsión posibles contingencias judiciales (3)	8.558.371	7.909.882
Provisión ENDE Servicios y Construcciones S.A.	5.061.658	7.682.628
Previsión SEYSA según Resolución AE No.333/17	-	998.126
Provisión servicios contratados para proyectos	11.464.044	5.139.407
Provisión Reducción Servicio y Producto Técnico	1.202.100	1.202.100
Otras provisiones varias	23.286.616	13.937.772
Reducción remuneraciones (4)	6.585.790	7.309.612
Fondo de Energías Alternativas (5)	-	19.872.319
Fondo de Estabilización del Distribuidor (6)	<u>7.731.483</u>	<u>-</u>
	<b><u>65.704.033</u></b>	<b><u>93.235.301</u></b>

(1) Ante la probabilidad de que la Caja Nacional de Salud (C.N.S.) emita dictámenes por las fiscalizaciones realizadas al Seguro Médico Delegado de DELAPAZ, se realizaron provisiones por posibles gastos no reconocidos para las gestiones 2020, 2021 y 2022 (pendiente de fiscalización).

(2) El 16 de septiembre de 2008, la Sociedad fue notificada con la Resolución Determinativa N°103/2008 del Servicio de Impuestos Nacionales, estableciendo un saldo a favor del fisco de UFV's 2,48 millones por concepto de tributo omitido y UFV's 2,29 millones por sanción por omisión de pago. La Sociedad ha presentado Demanda Contencioso Tributaria contra dicha determinación.

Mediante Resolución N°12/2009 emitida por el Juzgado Tercero de Partido, Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario, se declaró probada en parte la Demanda Contencioso Tributaria presentada por la Sociedad.

Mediante Resolución A.V. N°316/10-SSA-III emitida por la Sala Social y Administrativa Tercera, se dispone la Revocatoria de la Resolución N°12/2009; consiguientemente, se declara IMPROBADA la demanda interpuesta en contra del Servicio de Impuestos Nacionales, manteniéndose firme y subsistente la Resolución Determinativa N°103/2008.

Mediante Memorial de 31 de marzo de 2011, ELECTROPAZ interpuso Recurso de Casación contra la Resolución A.V. N° 316/10-SSA-III.

En fecha 5 de mayo de 2016 se notificó a ELECTROPAZ con el Auto Supremo N° 380/2015-L de 3 de diciembre de 2015, que anuló obrados para que se pronuncie un nuevo auto de vista resolviendo los agravios contenidos en el recurso de apelación.

En fecha 21 de febrero de 2019 se notificó a DELAPAZ con el Auto de Vista N° 161/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, por el cual nuevamente se dispuso revocar la Sentencia Resolución N° 12/2009 de 23 de noviembre de 2009, declarando improbada la demanda de ELECTROPAZ (ahora DELAPAZ).

En fecha 08 de marzo de 2019, DELAPAZ interpuso Recurso de Casación en contra del Auto de Vista N° 161/2018.

En fecha 06 de enero de 2020, DELAPAZ fue notificada con el Auto Supremo N° 715/2019 de 29 de noviembre de 2019 que declara INFUNDADO el Recurso de Casación.

En fecha 20 de julio de 2020, DELAPAZ interpuso una acción de Amparo Constitucional en contra de los Vocales de la Sala Social y Administrativa Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y los Magistrados de la Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa Social y Administrativa Segunda del Tribunal Supremo de Justicia,

pidiéndose la nulidad del Auto Supremo N° 715/2019 de 29 de noviembre de 2019, denegándose la misma mediante Resolución N° 158/2019 de fecha 13 de octubre de 2020, que se encuentra para remisión al Tribunal Constitucional Plurinacional para revisión.

En fecha 10 de noviembre de 2020, DELAPAZ accedió al Buzón Tributario y procedió a la apertura del acto administrativo con CITE: SIN/GGLPZ/DJCC/UCC/PIET/3052/2020, Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria N° 332029003052, mismo que fue enviado por la Administración Tributaria el 29 de octubre de 2020.

En fecha 13 de noviembre de 2020 se presentó una oposición a la ejecución del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria N° 332029003052, el cual se encuentra para respuesta.

En fecha 29 de marzo de 2021 DELAPAZ fue notificada con la Resolución Administrativa N°232129000037 (SIN/GGLPZ/DJCC/UCC/RA/5/2021) de 16 de marzo de 2021, que declaró IMPROCEDENTE la oposición a la ejecución del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria N° 332029003052.

En fecha 14 de abril de 2021 se interpuso Recurso de Alzada ante la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria - La Paz.

En fecha 1 de septiembre de 2021 se notificó a DELAPAZ con la Resolución de Recurso de Alzada ARIT-LPZ/RA 655/2021 de 27 de agosto de 2021, que confirmó la Resolución Administrativa N°232129000037 (SIN/GGLPZ/DJCC/UCC/RA/5/2021).

En fecha 15 de septiembre de 2021 DELAPAZ fue notificada con el Auto de Rectificación y Aclaración ARIT-RA 0016/2021 de 15 de septiembre de 2021 que declaró NO HA LUGAR a la solicitud de DELAPAZ.

En fecha 21 de septiembre de 2021, DELAPAZ interpuso Recurso Jerárquico contra la Resolución de Recurso de Alzada ARIT-LPZ/RA 655/2021 y el Auto de Rectificación y Aclaración ARIT-RA 0016/2021.

En fecha 18 de noviembre de 2021 DELAPAZ fue notificada con la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 1485/2021 de 15 de noviembre de 2021 que anuló obrados hasta la Resolución Administrativa N°232129000037 (SIN/GGLPZ/ DJCC /UCC/RA /5/2021), por lo que la Administración Tributaria tiene que emitir nueva resolución respecto a la oposición por prescripción a la ejecución del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria N° 332029003052.

De acuerdo al análisis y antecedentes del proceso contencioso tributario, la Sociedad considera este caso como una contingencia probable y en consecuencia, ha decidido efectuar la previsión respectiva, registrando el total de la deuda tributaria actualizada al 31 de diciembre de 2012 de Bs11.874.736, importe que considera los accesorios y mantenimiento de valor de la UFV. Al 31 de diciembre de 2021, la Sociedad decidió mantener la misma previsión, considerando la tasa de interés pasiva emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales y el mantenimiento de valor de la UFV. El saldo al 31 de diciembre de 2021 ascendía a Bs27.090.271 millones. Al 31 de diciembre de 2022, la Sociedad decidió revertir el saldo de la previsión de Bs5.8 millones considerando, que se concluyeron con todas las instancias legales del proceso, debido a que la Autoridad de impugnación tributaria emitió la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0356/2022 a favor del Servicio de Impuestos Nacionales.

- (3) En atención a posibles contingencias por procesos judiciales vigentes, la Sociedad decidió realizar una previsión a diciembre de 2014 y actualizarla a diciembre 2019 en función a la variación de la UFV. Asimismo, en la gestión 2022 se realizó una nueva previsión. El saldo al cierre del ejercicio es de Bs8.558.371.
- (4) El Decreto Supremo N°26607 del 20 de abril de 2002, modificatorio del Reglamento de Calidad de Distribución, establece en el párrafo segundo del Artículo 33 (reducciones por calidad de servicio comercial), que las mencionadas reducciones en la remuneración del Distribuidor deben ser ingresadas en una "cuenta contable de acumulación", para ser reintegradas en forma global a los consumidores al momento de alcanzar un valor significativo a distribuir.

- (5) El Decreto Supremo N°2048 de 2 de julio de 2014, dispone el mecanismo de remuneración para la generación de electricidad a partir de energías alternativas en el Sistema Interconectado Nacional, misma que debe ser cubierta por los agentes que conforman la demanda en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- (6) Mediante D.S. N° 4808 del 12 de octubre de 2022, se establece el mecanismo de remuneración y recaudación de generación de electricidad con fuentes alternativas en el Sistema Interconectado Nacional - SIN, además de disponer que hasta el treinta (30) de noviembre de la presente gestión, los montos acumulados en las cuentas individuales de Energías Alternativas administradas por las Distribuidoras de Electricidad que forman parte del SIN, deberán ser traspasados a favor de sus Fondos de Estabilización de Distribución.

Mediante Resolución AETN N° 695/2022 del 7 de noviembre de 2022 se aprueba el Procedimiento para la aplicación del mecanismo de remuneración de la generación de electricidad con fuentes de energías alternativas.

## 18. INGRESOS POR VENTAS

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Ventas residenciales	672.827.236	647.251.371
Ventas comerciales e industriales	538.246.588	480.570.439
Ventas mineras	24.311.059	19.857.230
Venta energía contratos especiales	85.322.837	81.947.899
Venta para alumbrado público	116.867.727	108.845.929
Ingreso neto por servicios a terceros	40.605.221	40.084.554
Descuento tarifa dignidad	( 32.829.716)	( 37.889.055)
Recuperación tarifa dignidad	26.259.473	29.222.730
Aporte tarifa dignidad	(1) 7.644.078	8.480.629
	<u>1.479.254.503</u>	<u>1.378.371.726</u>

(1) Ver Nota 30.

## 19. COSTO DE ENERGÍA COMPRADA

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2021</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Energía comprada	743.801.127	689.583.772
Reliquidación de potencia y energía SIN	421.502	303.430
Diferencias y ajustes en el costo de compra	( 627.235)	( 305.876)
	<u>743.595.394</u>	<u>689.581.326</u>

## 20. OTROS INGRESOS (EGRESOS)

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Ingresos no afectados a la concesión	2.846.095	1.970.495
Gastos no afectados a la concesión	(1.116.033)	(1.485.914)
Ganancia (pérdida) en retiro y/o venta de activos	(1.268.209)	(1.130.372)
Gastos aporte Tarifa Dignidad	(7.644.078)	(8.480.629)
Gastos por diferencias en el tipo de cambio	( 33)	( 1.099)
Ingresos de gestiones anteriores	7.123.394	876.350
Gastos de gestiones anteriores	( 538.641)	( 162.851)
Ajuste por inflación y tenencia de bienes (neto)	-	-
Ingresos por diferencia de cambio (neto)	<u>28.876</u>	<u>20.767</u>
	<u>( 568.628)</u>	<u>(8.393.253)</u>

## 21. INTERESES Y COMISIONES SOBRE PRÉSTAMOS

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Comisiones y gastos mantenimiento de acciones	111.521	( 124.136)
Intereses bancarios	<u>31.521.691</u>	<u>(35.211.594)</u>
	<u>31.633.212</u>	<u>(35.335.730)</u>

## 22. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREEDORAS

La composición del rubro es la siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
	Bs	Bs
Fianzas, boletas de garantía y pólizas de seguro recibidas y otorgadas (1)	85.787.115	82.265.939
Deuda clientes, tasa de aseo y alumbrado público	36.758.000	35.788.616
Cheques no cobrados	190.800	171.351
Deuda por alquiler de postes COTEL Ltda. (2)	46.183.551	43.901.089
Deudas por cobrar clientes de Emprelpaz S.A.	2.621.153	2.621.153
Bancos Seguro Delegado	<u>1.227.487</u>	<u>1.039.456</u>
	<b><u>172.768.106</u></b>	<b><u>165.787.604</u></b>

(1) Incluye las boletas de garantía bancarias de Bs30.465.059 correspondiente al Programa de Inversiones comprometida para el período 2020 - 2023.

(2) Corresponde a facturas emitidas a COTEL Ltda. hasta el segundo semestre de 2022, que se encuentran pendientes de pago.

## 23. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Sociedad mantenía los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

Activo	<u>2022</u>		<u>2021</u>	
	<u>Clase y monto de la moneda extranjera</u>	<u>Cambio Vigente</u>	<u>Monto en Moneda Local</u>	<u>Bs</u>
	USD		Bs	
Disponibilidades	5.246	6,96	36.510	1.603.594
Otras cuentas por cobrar	1.631.732	6,96	11.356.852	7.043.323
Pagos adelantados	8.361	6,96	58.195	57.780
Otras inversiones	<u>4.200</u>	6,96	<u>29.232</u>	<u>29.232</u>
<b>Posición activa</b>	<b><u>1.649.539</u></b>		<b><u>11.480.789</u></b>	<b><u>8.733.929</u></b>

	2022			2021
	Clase y monto de la moneda extranjera	Cambio Vigente	Monto en moneda Local	Bs
	USD		Bs	
<b>Pasivo</b>				
Cuentas por pagar comerciales	924.328	6,96	6.433.323	-
Otras cuentas por pagar	80.000	6,96	556.800	569.050
Otras provisiones	216.954	6,96	1.510.003	227.825
Créditos Diferidos	75.970	6,96	528.754	528.754
<b>Posición pasiva</b>	<b>1.297.252</b>		<b>9.028.880</b>	<b>1.325.629</b>
<b>Posición neta activa (pasiva)</b>	<b>352.287</b>		<b>2.451.909</b>	<b>7.408.300</b>

#### 24. CAPITAL SOCIAL

El capital pagado y suscrito al 31 de diciembre de 2022 y 2021 asciende a Bs257.139.900 (Doscientos cincuenta y siete millones ciento treinta y nueve mil novecientos 00/100 bolivianos), correspondiente a 2.571.399 acciones ordinarias con un valor nominal de Bs100 cada una con derecho a un voto por acción. El valor patrimonial proporcional de cada acción al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es de Bs462,75 y Bs457,11 respectivamente.

#### 25. RESERVA LEGAL

De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, se debe constituir una Reserva Legal como mínimo del 5% de las utilidades efectivas y líquidas obtenidas antes de su distribución, hasta alcanzar el 50% del capital pagado. El 18 de marzo de 2022, la Junta General Ordinaria de Accionistas aprobó la constitución de la Reserva Legal por Bs7.469.911 por los resultados obtenidos en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022.

#### 26. RESULTADOS ACUMULADOS

La Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de marzo de 2022, resolvió aprobar la distribución del 100% de las utilidades de la gestión 2021, previo descuento de la Reserva Legal por Bs7.469.911, alcanzando la utilidad distribuible a Bs141.928.317.

En fecha 23 de junio de 2022, la Junta General Ordinaria de Accionistas, resolvió aprobar la distribución de los Resultados Acumulados correspondiente a la gestión 2020 Bs27.577.114.

## **27. FONDO DE ESTABILIZACIÓN**

El 23 de diciembre de 2003, se promulgó el Decreto Supremo N°27302, en el cual se estableció medidas para estabilizar las tarifas de electricidad, preservando la remuneración de las empresas en los montos que resulten de la aplicación de la Ley de Electricidad y su reglamentación. Al respecto, en el Artículo Segundo de la mencionada norma, se dispone, entre otros, lo siguiente:

- El límite de tres por ciento (3%) para la variación semestral del valor promedio, en términos reales de las tarifas de distribución;
- La utilización de precios de nodo de aplicación y cargos tarifarios de aplicación y los factores de estabilización aprobados por la autoridad regulatoria y,
- La creación de Fondos de Estabilización del Mercado Mayorista y Fondos de Estabilización de Distribución, como instrumentos para hacer efectiva la limitación de la variación de tarifas.

El Fondo de Estabilización de Distribución, presenta las siguientes características y particularidades:

- Semestralmente, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN determina factores de estabilización que son aplicados a los cargos tarifarios para ser utilizados en la facturación a los consumidores regulados.
- Cada agente Distribuidor dispone de un Fondo de Estabilización en el que se incluyen los montos mensuales que resultan de las diferencias entre los valores por ventas a sus consumidores regulados determinados con los cargos tarifarios aprobados y los cargos tarifarios de aplicación

y otros montos, correspondientes a los ajustes previamente analizados y justificados por la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN.

- Los saldos de los fondos de estabilización de cada Distribuidor son informados mensualmente a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, instancia que debe verificar los montos y emitir semestralmente un informe con los saldos respectivos. Sobre el particular, el Ente Regulador de Electricidad en fecha 31 de diciembre de 2018, a través de Resolución AE N°951/2018, aprobó el saldo del balance del Fondo de Estabilización de DELAPAZ al 31 de diciembre de 2016, el mismo que se utiliza como saldo inicial para la actualización anual de los importes del Fondo de Estabilización.

El procedimiento para la administración de los Fondos de Estabilización de Distribución, según Resolución AETN No. 436/2020 de 28 de octubre de 2020, es el siguiente:

- Para los distribuidores, los montos mensuales de las diferencias entre las ventas de electricidad a los consumidores regulados determinados con los cargos tarifarios aprobados y, los determinados con los cargos tarifarios de aplicación se registran en su respectivo Fondo de Estabilización de Distribución.
- Cada distribuidor determina mensualmente el monto a incluirse en su Fondo de Estabilización de Distribución, calcula el saldo a la fecha de cierre de fin de mes de facturación y presenta esta información a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN.
- Mediante Resolución AETN N° 770/2021 del 31 de diciembre de 2021 se aprobó el saldo del balance del Fondo de Estabilización de Distribución período enero 2017-diciembre 2020, con un monto acumulado de Bs 19.267.774 con IVA Dicha Resolución fue notificada a DELAPAZ en fecha 19 de enero de 2022.

- Mediante D.S. N° 4808 del 12 de octubre de 2022, se establece el mecanismo de remuneración y recaudación de generación de electricidad con fuentes alternativas en el Sistema Interconectado Nacional - SIN, además de disponer que hasta el treinta (30) de noviembre de la presente gestión, los montos acumulados en las cuentas individuales de Energías Alternativas administradas por las Distribuidoras de Electricidad que forman parte del SIN, deberán ser traspasados a favor de sus Fondos de Estabilización de Distribución.
- Mediante Resolución AETN N° 695/2022 del 7 de noviembre de 2022 se aprueba el Procedimiento para la aplicación del mecanismo de remuneración de la generación de electricidad con fuentes de energías alternativas.
- Al 31 de diciembre de 2022 los saldos de los Fondos de Estabilización de Distribución generan un interés mensual calculado con la tasa de interés mensual correspondiente a la tasa de interés anual nominal pasiva del sistema bancario de los depósitos a 30 días en moneda nacional, publicada por el Banco Central de Bolivia, correspondiente a la última semana del mes anterior al que corresponden las transacciones.
- Al 31 de diciembre de 2022 el saldo por pagar del Fondo de Estabilización es de Bs7.731.483.

## **28. ASPECTOS IMPOSITIVOS**

### **28.a Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)**

La Sociedad está sujeta al IUE, por lo que aplica la alícuota del 25% a la utilidad neta, determinada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia, con ajustes determinados de acuerdo con la normativa tributaria y su reglamentación. De acuerdo con la legislación tributaria vigente, el IUE es considerado como pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones (IT).

Para la determinación del IUE, se han considerado los lineamientos definidos por el Servicio de Impuestos Nacionales mediante Resolución Normativa de Directorio N°10.0002.08 de 4 de enero de 2008, en concordancia con las determinaciones establecidas en el Decreto Supremo N°29387 de 20 de diciembre de 2007, en lo referente a la reexpresión en moneda extranjera y valores en moneda constante en los estados financieros de las empresas, para fines de la determinación de la Utilidad Neta Imponible.

Al 31 de diciembre de 2022, el monto registrado en la cuenta de activo asciende a Bs53.189.983. Asimismo, se registraron Bs14.195.460 en la cuenta de gasto "Impuesto sobre las Utilidades" del Estado de Resultados. La provisión del impuesto asciende a Bs67.385.443, cuya determinación es la siguiente:

	<u>2022</u>
	<u>Bs</u>
Utilidad Neta del Ejercicio	184.009.020
<i>Menos:</i>	
Ingresos no imponibles	6.186.044
<i>Más:</i>	
Gastos no deducibles	76.046.615
<i>Mas:</i>	
Otras regularizaciones	<u>15.672.179</u>
Utilidad tributaria al 31 de diciembre de 2022	<u>269.541.770</u>
IUE (25%)	<u>67.385.443</u>

#### **28.b Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Beneficiarios del Exterior**

De acuerdo a la normativa vigente, quienes paguen, acrediten o remitan a beneficiarios del exterior rentas de fuente boliviana, deberán retener y pagar el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Beneficiarios del Exterior aplicando una tasa del 12,5% sobre el monto total acreditado, pagado o remesado.

#### **29. PROGRAMA DE INVERSIONES**

De acuerdo con la Ley de Electricidad N°1604, su reglamentación y la cláusula octava del "Contrato de Concesión de Servicio

Público de Distribución de Electricidad" suscrito con la Ex-Superintendencia de Electricidad, actual Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, la Sociedad está obligada a cumplir con un Programa de Inversiones.

Mediante Resolución AE N°585/2015 del 28 de octubre de 2015, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, ahora Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, aprobó la proyección de demanda, número de consumidores, energía y potencia para DELAPAZ aplicable al período tarifario noviembre de 2015 a octubre de 2019; asimismo, determinó aprobar el Programa de Inversiones para el período 2016 - 2019, por Bs784.311.284. Al efecto, se requirió una Boleta de Garantía por Bs39.215.564, para garantizar la ejecución del mencionado Programa de Inversiones.

En fecha 23 de abril de 2019, la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, ahora Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, a través de Resolución AE N°582/2019, entre otros, reconoció como inversión efectivamente ejecutada por DELAPAZ para las gestiones 2016 y 2017, Bs314.523.223. Adicionalmente, la mencionada resolución regulatoria instruyó la presentación de una Boleta de Garantía Bancaria por concepto de Cumplimiento de Contrato y Cumplimiento de Inversión Comprometida para el período tarifario 2016 - 2019, por Bs23.489.403.

A través de Resolución AETN N°957/2019 de 21 de octubre de 2019, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, reconoció como inversión efectivamente ejecutada por DELAPAZ para la gestión 2018, Bs130.101.437. Asimismo, se instruyó la emisión de una nueva Boleta de Garantía por concepto de Cumplimiento a la Inversión Comprometida para el período Tarifario 2016-2019, de Bs16.984.331, en reemplazo de la que fue requerida mediante Resolución AE N°582/2019.

Mediante Resolución AE N°1013/2019 del 31 de octubre de 2019, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, aprobó la proyección de demanda, número de

consumidores, energía y potencia para DELAPAZ aplicable al período tarifario noviembre de 2019 a octubre de 2023; asimismo, determinó aprobar el Programa de Inversiones para el período 2020 - 2023, por Bs778.843.634. Al efecto, se requirió una Boleta de Garantía por Bs38.942.182, para garantizar la ejecución del mencionado Programa de Inversiones.

Mediante Resolución AETN N°350/2021 de 2 de julio de 2021 que da inicio al proceso de la Revisión Extraordinaria de Tarifas de DELAPAZ 2019-2023 (RET).

Mediante Resolución AETN N°449/2021 de 23 de agosto de 2021, aprueba la Proyección de la Demanda y el Plan de Inversiones, empleados en la RET, para el período 2019 -2023.

Las inversiones capitalizadas con cargo al Programa de Inversiones durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022 ascienden a USD21.986.141 (históricos).

### **30. TARIFA DIGNIDAD**

En fecha 21 de marzo de 2006 se promulgó el Decreto Supremo N°28653 mediante el cual se crea la "Tarifa Dignidad", que consiste en un descuento del 25% promedio de la tarifa vigente para los consumidores domiciliarios atendidos por empresas de distribución del Sistema Interconectado Nacional (SIN) que opera en el Mercado Eléctrico Mayorista con consumos de hasta 70 kWh/mes y para los consumidores domiciliarios atendidos por otras empresas de distribución del SIN y Sistemas Aislados, con consumos de hasta 30 kWh/mes. El descuento a los consumidores mencionados, comenzó a partir de la facturación del mes de abril de 2006.

Según Resolución SSDE N°130/2006 de 18 de mayo de 2006, la entonces Superintendencia de Electricidad estableció en el numeral V) "Determinación de los importes a ser compensados", lo siguiente:

- La re-facturación de los consumos de todos los registros contenidos en la base de datos.

- Se determinará el monto total descontado, por la aplicación de la "Tarifa Dignidad". El monto descontado será sin el IVA, ni el IT.
- Se determinará el monto total consolidado del descuento para todas las empresas distribuidoras a nivel nacional, sin el IVA, ni el IT.

Según la Resolución SSDE N°274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la entonces Superintendencia de Electricidad, resolvió modificar los incisos b) y c) del numeral V) "Determinación de los importes a ser compensados" aprobado en la Resolución SSDE N°130/2006 del 18 de mayo de 2006 de la siguiente manera:

- Se determinará el monto total descontado, por la aplicación de la "Tarifa Dignidad". El monto descontado será con el IVA y el IT.
- Se determinará el monto total consolidado del descuento para todas las empresas distribuidoras a nivel nacional con el IVA y el IT.

Los importes resultantes del descuento de la Tarifa Dignidad de un mes son recuperados en el mes siguiente, toda vez que la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN determina los importes a distribuir entre todos los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, para lo cual el regulador emite una resolución administrativa mensual.

Por otro lado, una vez establecidos los aportes de los Agentes del Mercado, los distribuidores emiten una factura por el 25% del valor de los servicios a todos los Agentes en proporción a sus aportes, facturas que tienen derecho al cómputo del crédito fiscal del IVA.

Los aportes de los Agentes del Mercado a la Tarifa Dignidad no se consideran gastos deducibles a efectos de la determinación del IUE.

Mediante Decreto Supremo N°465 de 31 de marzo de 2010 se establece la continuidad de la Tarifa Dignidad en el marco del Convenio de Alianza Estratégica suscrito el 11 de marzo de 2010, entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y las empresas del sector eléctrico. Asimismo, se amplía el alcance de este beneficio a los consumidores de las empresas de los sistemas aislados y menores, además de los del Sistema Interconectado Nacional, con consumos de hasta 70 kWh/mes.

En el marco del Convenio de Alianza Estratégica suscrito el 31 de marzo del 2014 entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y las empresas del sector eléctrico, se estableció la continuidad de la "Tarifa Dignidad", motivando la emisión del Decreto Supremo N°1948 de fecha 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la "Tarifa Dignidad" para su aplicación a los consumidores de la categoría domiciliaria de todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, atendidos por distribuidores y otros operadores.

En fecha 5 de marzo de 2018 se suscribió el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" entre el Ministerio de Energías y las empresas del sector eléctrico, dando continuidad y ampliando la vigencia de la "Tarifa Dignidad" por otros cuatro (4) años. Dicho convenio fue considerado por el Directorio de DELAPAZ.

Mediante Resolución AETN No. 460/2020 de 5 de noviembre de 2020 la AETN aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad".

Mediante Resolución AETN N°323/2022 de 6 de junio de 2022, se instruye a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir del mes julio 2022.

Mediante Resolución AETN N°329/2022 de 9 de junio de 2022, se aprueba el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad".

### **31. NORMATIVA LEGAL DE LA ACTIVIDAD**

- 31.a** Mediante Decreto Supremo N°29894 de 7 de febrero de 2009, el Gobierno de Bolivia dispuso la extinción de las Superintendencias del Sistema de Regulación Sectorial. Adicionalmente, el Decreto Supremo N°071 del 9 de abril de 2009 crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad órgano dependiente del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía y a su vez dispone que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 31.b** El 6 de diciembre de 2010, el Gobierno de Bolivia promulgó el Decreto Supremo N°0726 mediante el cual las concesiones mineras, de recursos naturales, electricidad, telecomunicaciones y de servicios básicos otorgadas con anterioridad al 6 de diciembre de 2010, se adecúan al ordenamiento constitucional vigente, transformándose automáticamente en Autorizaciones Transitorias Especiales, en tanto se realice su migración de acuerdo a la normativa sectorial a emitirse, garantizando los derechos adquiridos. Al 31 de diciembre de 2022, no se identificaron cambios o nuevos pronunciamientos por parte del Gobierno respecto a dicha promulgación.
- 31.c** En fecha 22 de junio de 2015 la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, ahora Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, mediante Resolución AE N°604/2015, aprobó el instructivo, formulario de reclamaciones directas y libro de quejas. Asimismo, según Resolución AE N°315/2015 de 22 de junio de 2015, la autoridad de regulación sectorial aprobó el Procedimiento Operativo para la Atención de Reclamaciones Administrativas (PORA).

- 31.d** A través de la Resolución AE N°597/2015 de 28 de octubre de 2015, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, hoy Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, aprobó los costos de suministro para el cálculo de las Tarifas Base para el período noviembre 2015 - octubre 2019. Asimismo, el 29 de octubre de 2015, como resultado del Estudio Tarifario para el período noviembre 2015 - octubre 2019, mediante Resolución AE N° 604/2015 el Ente Regulador de Electricidad aprobó para DELAPAZ las nuevas Tarifas Base de Distribución, estructuras tarifarias y fórmulas de actualización para su aplicación a partir de la facturación de noviembre de 2015.
- 31.e** Mediante Decreto Supremo N°3187/2017 de fecha 17 de enero de 2017, entre otros, se modificó el primer párrafo del Artículo 30 del Reglamento de Precios y Tarifas, aprobado por Decreto Supremo N°26094 de 2 de marzo de 2001, estableciendo que en el cálculo del peaje atribuible a los consumos se adicione el peaje de los generadores que sean empresas filiales y subsidiarias de ENDE Corporación, incluida ENDE Matriz.
- 31.f** A través de la Resolución AE N°169/2017 de 3 de abril de 2017, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, hoy Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, aprobó el Procedimiento para la Determinación de las Cuentas Individuales de Energías Alternativas para las Empresas Distribuidoras. Mediante Resolución AE N°267/2017 de 25 de mayo de 2017, se aprobó el Procedimiento para la asignación de la remuneración de Energías Alternativas en el Sistema Interconectado Nacional, considerando los montos existentes en las cuentas individuales de Energías Alternativas para Empresas Distribuidoras.
- 31.g** En fecha 10 de mayo de 2017 se aprobó la Ley N°943, que incorpora el inciso g) en el Artículo 33 de la Ley de Electricidad, referido a la intervención administrativa en las empresas eléctricas de distribución. Asimismo,

dicha norma legal modifica el Artículo 34 de la Ley de Electricidad, respecto a la declaratoria de caducidad o revocatoria.

- 31.h** Mediante Decreto Supremo N°3588 de 13 de junio de 2018, se modificó el Artículo 68 del Reglamento de Precios y Tarifas, incorporando al peaje estampilla la línea de transmisión Mazocruz-Pallina y la Subestación Pallina (Contorno Bajo). Por tanto, dichas instalaciones son remuneradas por todos los agentes consumidores del Mercado Eléctrico Mayorista.
- 31.i** A través de Resolución AE N°951/2018 de 31 de diciembre de 2018, la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, hoy Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, aprobó el saldo del balance del Fondo de Estabilización de Distribución (FED) al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a DELAPAZ. Asimismo, mediante Resolución AETN No. 569/2020 de 31 de diciembre de 2020, se aprobó el saldo del Fondo de Energías Alternativas para DELAPAZ al 31 de diciembre de 2017.
- 31.j** El Ente de Regulación de Electricidad, mediante resoluciones AETN No. 149/2020 de 15 de mayo de 2020 y AETN No. 152/2020 de 19 de mayo de 2020, aprobó los precios de nodo y los factores de estabilización para el período mayo - octubre 2020.
- 31.k** La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, mediante Resolución AETN N°1013/2019 de 31 de octubre de 2019, aprobó el Programa de Inversiones para el período tarifario 2020 - 2023 para DELAPAZ, que alcanza a Bs778.843.634. Asimismo, instruye la presentación de una Boleta de Garantía Bancaria por concepto de cumplimiento de contrato y cumplimiento de inversión comprometida para el período 2020 - 2023 por un importe de Bs38.942.182.

- 31.1** A través de Resolución AETN N°1121/2019 de 11 de diciembre de 2019, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear - AETN, aprobó los costos de suministro de DELAPAZ para el período noviembre 2019 - octubre 2023, utilizados en el cálculo de las Tarifas Base para dicho período. Asimismo, como resultado del Estudio Tarifario para el período noviembre 2019 - octubre 2023, mediante Resolución AETN N°1123/2019 de 11 de diciembre de 2019, el regulador aprobó las Tarifas Base, las Estructuras Tarifarias Base y sus fórmulas de actualización para su aplicación en el período noviembre 2019 - octubre 2023 por parte de DELAPAZ. Asimismo, a través de Resolución AETN N°1122/2019 de 11 de diciembre de 2019, se aprobaron los Cargos de Conexión y Reconexión y el procedimiento para la determinación de los Depósitos de Garantía para el período noviembre 2019 - octubre 2023.
- 31.m** Mediante Resolución AETN N°578/2021 de 12 de octubre de 2021, aprueba las Tarifas Base resultante del Modelo Tarifario de la RET para el periodo 2019-2023.
- 31.n** A través de la Resolución AETN N°343/2021 de 2 de julio de 2021, aprueba el procedimiento para la determinación de la Retribución por la Energía Inyectada a la Red de Distribución en la Actividad de Generación Distribuida.
- 31.o** Mediante Resolución AETN N°480/2021 de 6 de septiembre de 2021, aprueba el Reglamento de Aplicación de Tarifas Transitorias a Nivel Nacional para las Electrolineras de Servicio Público y Precios Máximos de Comercialización de Electricidad a los Usuarios Finales.
- 31.p** Mediante Resolución AETN N° 771/2021 del 31 de diciembre de 2021 se aprobó el saldo acumulado del Fondo de Energías Alternativas a diciembre 2020, con un monto de Bs6.206.077,51. Dicha Resolución fue notificada a DELAPAZ en fecha 19 de enero de 2022.

- 31.g** Resolución AETN N° 214/2022 de 30 de marzo de 2022, Complementa la Estructura Tarifaria aprobada para DELAPAZ, mediante Resolución AETN N°578/2021, con la categoría de Agua Potable, para entrar en vigor a partir de mayo 2022, hasta la conclusión del periodo noviembre 2019 - octubre 2023.
- 31.r** Resolución AETN N° 298/2022 de 10 de agosto de 2022, que Aprueba los indicadores de Eficiencia y Eficacia que deben calcular e incluir las Empresas Consultoras en el Informe de Auditoría Anual Practicada a las Empresas Eléctricas.
- 31.s** Resolución AETN N° 447/2022 que Aprueba el Reglamento de inscripción de Empresas Consultores en el Registro de Consultores de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).
- 31.t** Mediante Resolución AETN N°451/2022 de 15 de agosto de 2022, se aprobó el Procedimiento para extender redes de Distribución para Electrificación Rural.
- 31.u** Mediante Resolución AETN N°463/2022 de 23 de agosto se aprobó la aplicación del cargo por bajo factor de potencia a los consumidores de las categorías de Gran y Mediana Demanda.
- 31.v** Mediante Resolución AETN N° 806/2022 del 21 de diciembre, se aprueba la Tasa de Regulación del sector eléctrico para la gestión 2023 de 0,85% que cuentan con Título Habilitante.
- 31.w** Mediante Resolución AETN N° 811/2022 del 27 de diciembre de 2022, se revoca las Resoluciones AETN N° 675/2022, N° 718/2022 correspondientes a los Precios de Nodo y Factores de Estabilización del periodo noviembre 2022-abril 2023.

## **32. ASPECTOS RELEVANTES**

### **32.a Ley de la Empresa Pública**

El 26 de diciembre de 2013, se emitió la Ley N°466 "Ley de la Empresa Pública" con cuatro títulos, once capítulos y sesenta y siete artículos, referidos a:

- Objeto, ámbito de aplicación y preceptos orientadores;
- Régimen legal de la empresa pública de nivel Central del Estado;
- Marco institucional del régimen de las empresas públicas;
- Disposiciones generales de la Corporación;
- Gobierno Corporativo en la Corporación;
- Constitución de las empresas públicas;
- Gobernanza de la empresa pública;
- Gestión empresarial pública;
- Control y fiscalización de las empresas públicas;
- Reorganización de las empresas públicas; y
- Disolución y liquidación de las empresas públicas.

Al respecto, de acuerdo a la disposición transitoria segunda, numeral I inc. d) de la Ley N°466 y Decreto Supremo N°1448, la Sociedad durante la gestión 2021, continuó sus actividades como Sociedad Anónima, conforme a la normativa vigente.

### **32.b Sistema Informático**

DELAPAZ tiene implementado un nuevo sistema informático, moderno y actualizado, que integra las áreas técnicas/operativas, comercial y administrativa, denominada &CONO.

### **32.c Ley No. 1294 Reducción Temporal del Pago de Servicios Básicos**

Mediante Ley No. 1294 de fecha 1°. de abril 2020, "Ley Excepcional de Diferimiento de Pagos de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básicos", se

establecen medidas de diferimiento de pagos de capital e intereses y pagos por servicios básicos. Asimismo, se establece la reducción en el pago mensual de la facturación de las tarifas de los servicios básicos de agua potable, electricidad y gas domiciliario mientras dure la declaratoria de emergencia por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Mediante Decreto Supremo No. 4206 de 1º de abril de 2020 se reglamenta la Ley No. 1294, en cuyo Capítulo III (ELECTRICIDAD) se aprueba y autoriza a las empresas Distribuidoras de electricidad realizar descuentos en las facturaciones de los meses de abril, mayo y junio 2020 a la Categoría Domiciliaria.

De acuerdo al artículo 34 del Decreto Supremo No. 4206, el costo de los descuentos será asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN, para lo cual se autoriza a esta entidad realizar los pagos correspondientes a las empresas Distribuidoras de Electricidad, del monto reportado por la AETN.

Según Decreto Supremo No. 4248 de 28 de mayo de 2020, en su disposición adicional tercera menciona: Se modifica el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 4206, de 1 de abril de 2020, con el siguiente texto:

"I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para que a través del TGN, realice la asignación de recursos a favor del Ministerio de Energías destinados a realizar los pagos correspondientes a las empresas Distribuidoras de Electricidad, por los descuentos que representa la aplicación del Artículo 24 del presente Decreto Supremo, en función al monto determinado por la AETN".

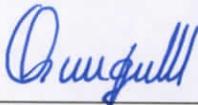
Mediante nota MHE-04464-VMEEA-0442/2021, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) comunicó a DELAPAZ la asignación de presupuesto para proceder con el pago de los descuentos en el marco de la Ley N° 1294 de 1º de abril de 2020.

### 33. CONTINGENCIAS

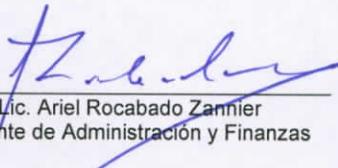
Al 31 de diciembre de 2022, la Sociedad declara no tener contingencias probables significativas de ninguna naturaleza.

### 34. HECHOS POSTERIORES

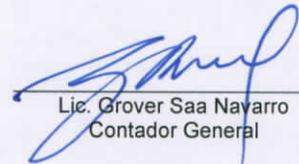
Además de lo mencionado, con posterioridad al cierre del ejercicio y a la fecha del presente informe, no se han producido otros hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los estados financieros de la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ. al 31 de diciembre de 2022.



Ing. Julio Aruquipa Mamani  
Gerente General



Lic. Ariel Rocabado Zamier  
Gerente de Administración y Finanzas



Lic. Grover Saa Navarro  
Contador General

